



Lugar donde se  
Construyen Casas



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA 2022-2024**

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, EMITE SUS ACTAS Y ACUERDOS,  
CON BASE EN EL SIGUIENTE:

**GLOSARIO**

**AYUNTAMIENTO.** AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA.

**CONSTITUCIÓN FEDERAL.** CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**CONSTITUCIÓN LOCAL.** CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

**DATOS PERSONALES.** LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A UNA PERSONA, HACIÉNDOLA IDENTIFICABLE SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

**INFOEM:** INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**INFORMACIÓN CLASIFICADA.** AQUELLA CONSIDERADA POR LA PRESENTE LEY COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL.

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA (LGTAIP).** LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO (LTAIPEMYM).** LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**LINEAMIENTOS.** LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**SAIMEX.** SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE.

**UT.** UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **16:20 HORAS**, DEL DÍA **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, REUNIDOS EN LA OFICINA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, CON DOMICILIO EN JARDÍN ENRIQUE CARNEADO NO. 1, COL. CENTRO, SE ENCUENTRAN LOS CC. DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EL LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE

Handwritten signatures and a circled number '1' on the right side of the page.





Lugar donde se  
Construyen Casas



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

CALIMAYA, EN SU CARÁCTER DE SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, LA LIC. ROCIO CARRILLO SÁMANO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, EL C. IVAN IRVING ALVIRDE HERNÁNDEZ, RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SECRETARIO TÉCNICO, BAJO EL SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA, Y EN SU CASO, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CAMBIO EN LA MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, A SOLICITUD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD **00349/CALIMAYA/IP/2023**.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**PRIMER PUNTO.** - EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL SECRETARIO TÉCNICO DE ESTE COMITÉ, REALIZA EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA:

LES SOLICITO A LOS ASISTENTES LEVANTAR LA MANO Y DECIR PRESENTE AL ESCUCHAR SU NOMBRE.

- LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS, SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, **PRESENTE**.
- LIC. ROCIO CARRILLO SÁMANO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, **PRESENTE**.
- C IVAN IRVING ALVIRDE HERNÁNDEZ, RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **PRESENTE**.
- Y LA DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA SUPLENTE DE ESTE COMITÉ, **PRESENTE**.

SE INFORMA A LA PRESIDENTA SUPLENTE Y A LOS ASISTENTES QUE EXISTE CUÓRUM PARA SESIONAR Y CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA.

**SEGUNDO PUNTO.** - EN DESAHOGO AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN EL USO DE LA VOZ SE PROCEDIÓ A DAR LA BIENVENIDA Y LECTURA AL PROEMIO DE ESTA ACTA, HABIENDO DADO A CONOCER EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EL MISMO, REMITIDO A TRAVÉS DEL OFICIO PMC/UT/471/2023, Y SE LES SOLICITA LEVANTEN LA MANO QUIENES ESTÉN A FAVOR DE LA APROBACIÓN.

SE INFORMA DE MANERA ECONÓMICA, QUE SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA MISMA.



Lugar donde se  
Construyen Casas



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

**TERCER PUNTO.- EN USO DE LA VOZ, SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES, CON LA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CAMBIO EN LA MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, A SOLICITUD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD 00349/CALIMAYA/IP/2023, CONFORME A LOS SIGUIENTES:**

**PROYECTO DE ACUERDO N°. CALIMAYA/CT/13EXT/063/2023 PARA DAR RESPUESTA EN CAMBIO DE MODALIDAD A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00349/CALIMAYA/IP/2023**

**ANTECEDENTES :**

1. En fecha 04 de octubre de 2023, se recibió vía SAIMEX la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio 00349/CALIMAYA/IP/2023:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
00346/CALIMAYA/IP/2023	Con fundamento en los artículos 7, Sección segunda y artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito: 1.- <b>Las pólizas contables y sus anexos donde se registró el pago de cargas de combustible de todos los vehículos de ese Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023.</b> 2.- La póliza contable número E38 de fecha once de diciembre del dos mil diecisiete y sus anexos. 3.- El contrato y las documentales de la adquisición de la camioneta marca JEEP GRAN CREROKKE, MODELO 2015, LIMITED, CON NUMERO DE SERIE 1C4RJEBG6FC199820.

2. Se procedió a hacer un análisis minucioso de la información, y se solicitó por el servidor público habilitado de la Tesorería Municipal, el CAMBIO EN LA MODALIDAD de entrega de la información, razón por la cual, se procedió a someter a consideración del Comité de Transparencia los documentos en respuesta para analizar y fundamentar legalmente el cambio en la modalidad de entrega de la información por parte de la Unidad Administrativa antes señalada.

3. En ese sentido, la Tesorería Municipal, a través del diverso PMC/TM/369/2023, expuso las razones y motivos, a fin de dar respuesta a la solicitud de información referida, solicitando a la UT poner a consideración del Comité de Transparencia el cambio en la modalidad de entrega de la información, lo cual fue planteado en los términos siguientes:

Calimaya, Estado de México; 18 de octubre de 2023.

PMC/TM/369/2023



ASUNTO: Solicitud de cambio de modalidad en la entrega de la información para dar respuesta a la solicitud con número de folio 00349/CALIMAYA/IP/2023.

**DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Por medio del presente, en atención a su oficio **PMC/UT/447/2023**, de fecha 05 de octubre del presente, con el firme propósito de garantizar el Derecho de Acceso a la Información, a través de su persona, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia **el cambio de modalidad de la entrega de información de la solicitud citada al rubro.**

De acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a este Sujeto Obligado, resulta importante mencionar que sobre el punto 5 de la solicitud, relativo a **las pólizas contables donde se registró el pago de cargas de combustible de todos los vehículos de ese Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023**, se tendría que realizar la búsqueda en 600 carpetas con 500 fojas aproximadamente.

Aunado a lo antes expuesto, se deben considerar también las capacidades administrativas, técnicas y humanas, entendiendo las mismas como:

- a) **De las capacidades administrativas**, como las habilidades institucionales de un gobierno para formular planes, programas, políticas y operaciones, que en conjunto están encaminadas al logro de las metas y objetivos institucionales.  
Las capacidades administrativas están ligadas a las habilidades técnico-burocráticas del aparato estatal requeridas para alcanzar los objetivos, entendiendo dentro de estas a los **recursos humanos**, que hace alusión al número y capacidad de individuos que laboran dentro de una Unidad Administrativa; así como a la **capacidad de gestión**, en la cual se engloba la cultura organizacional, los sistemas de comunicación, el uso y dominio de las tecnologías de la comunicación y la estructura organizacional de cada Unidad Administrativa.
- b) **De las capacidades técnicas**, se refiere a los recursos materiales con los que cuenta la Unidad Administrativa, que incluye equipos de cómputo, escáneres, espacio físico, dimensiones del mismo, así como los recursos financieros (ingresos) e intangibles (tiempo), para cumplir con las funciones de manera eficaz y eficiente.
- c) **De las capacidades humanas**, entendidas como el número de personas que laboran en la Unidad Administrativas, los roles, funciones, responsabilidades y tareas asignadas par cada uno de ellos.

En este sentido, no pasa desapercibido, que esta **Tesorería Municipal**, no cuenta al momento con las capacidades administrativas, técnicas y humanas suficientes para satisfacer la solicitud de

4

información como lo establece en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual señala:

*Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.*

*En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.*

Por lo antes expuesto, se considera oportuno solicitar que la información se ponga a disposición del solicitante para su consulta directa (*in situ*), sin omitir señalar que el cambio en la modalidad de la entrega de la información no resulta en una acción que lesione el Derecho de Acceso a la Información de los particulares, sino por el contrario, esta Unidad Administrativa reconoce que la dimensión de la información solicitada sobrepasa las capacidades administrativas, técnicas y humanas, por lo cual se solicita se ponga a consideración del Comité el cambio de modalidad en la entrega de la información, adjuntando el calendario para su entrega, el nombre del servidor público que hará entrega de la misma y el domicilio de la Unidad administrativa, así como el horario de atención y fecha de consulta:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	TESORERÍA MUNICIPAL
DOMICILIO	Jardín Enrique Carneado no. 1, Col. Centro, Calimaya
DÍA DE DISPONIBILIDAD PARA LA CONSULTA	27 de octubre de 2023
HORARIO	10:00 A 12:00 HORAS.
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HARÁ ENTREGA DE LA INFORMACIÓN	C.P. RICARDO HERMOSILLO MONDRAGÓN
	Servidor Público Adscrito a la Tesorería Municipal

Una vez establecida la fecha, hora, lugar, horario de consulta y nombre del Servidor Público que habrá de hacer la entrega de la información, se actualiza lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual señala:

*Artículo 166. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que ésta se localice.*

*(...) durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles.*

*Transcurridos dichos plazos, si los solicitantes no acuden a recibir la información requerida los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información. Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento. Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.*

Por lo anterior, para hacer entrega de la información, se le requiere al solicitante:

1. Presentar acuse de su solicitud de información impresa.
2. Se le hace del conocimiento que en todo momento estará acompañado de personal de la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control.
3. Que deberá observar en todo momento lo dispuesto en los numerales **trigésimo octavo, fracción I, septuagésimo, septuagésimo primero y septuagésimo segundo** de los Lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Sin otro particular, esperando la resolución del Comité de Transparencia, quedo de usted.

(RÚBRICA Y SELLO)  
LIC. ALEXIS NOÉ GARAY MARTÍNEZ  
TESORERO MUNICIPAL

C.c.p.- Archivo.

#### CONSIDERACIONES

##### I. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar los acuerdos que permitan la correcta atención de las solicitudes de información, de conformidad con el artículo 49, fracciones IV y XII de la Ley de Transparencia del Estado.

6



Lugar donde se  
Construyen Casas



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

## II. Fundamento.

- a) La Constitución Local dispone, en el artículo 5, fracciones I y II, que: *"Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo, de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria."*
- b) La Ley de Transparencia del Estado prevé en el artículo 3, fracciones IX y XX que: *"Un dato personal es la información concerniente a una persona, identificada o identificable, y la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial."*
- c) Se considera información *confidencial* la establecida conforme al artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado.
- d) Se cumple con lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.
- e) *El artículo 158 de la Ley de Transparencia del Estado prevé de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.*

**En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, PREVIO PAGO, así como su reproducción por cualquier medio disponible O EN LA USB O DISCO EXTRAÍBLE CON CAPACIDAD SUFICIENTE QUE EL PARTICULAR APORTE PARA SU ENTREGA, en las instalaciones del sujeto obligado.**

- f) La Ley de Transparencia del Estado prevé en el artículo 166 que *la obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la*

7





Lugar donde se  
Construyen Casas



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

*información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que ésta se localice.*

*(...) durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles.*

*Transcurridos dichos plazos, si los solicitantes no acuden a recibir la información requerida los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información. Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento. Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.*

### III. Motivación.

*La búsqueda de la información en la forma tan específica que hace el solicitante, implica el buscar y sacar documentos ya archivados dentro de cada expediente de pago, por año fiscal en la Tesorería Municipal, y esta búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información en cerca de 30, 000 fojas, implicaría el descuido de otras funciones sustantivas de Tesorería Municipal que no cuenta al momento, con las capacidades administrativas, técnicas y humanas, expuestas ante este Comité.*

*Es así, que el procesamiento, búsqueda minuciosa y exhaustiva y reproducción de la información en posesión de este sujeto obligado, para su entrega implica una selección precisa por expediente de pago, por ejercicio fiscal, que supera por mucho, las capacidades administrativas, técnicas y humanas de las Unidades Administrativas, por ello, se pone la información a disposición del solicitante para su entrega por los medios electromagnéticos (dispositivo USB o Disco externo) que el solicitante aporte o bien para su consulta in situ.*

*Una vez expuesto lo anterior, se hace mención por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia señala que **el cambio en la modalidad de entrega de la información debe hacerse privilegiando los medios electrónicos, o en su caso el medio que aporte el solicitante para hacer la entrega de la información que ha precisado en la solicitud, es de su interés.***

*Es así que este Comité de Transparencia determina que el actuar de este Sujeto Obligado se rigió bajo los principios, normas y procedimientos de las Leyes de la materia. Por cuanto hace a lo mandatado por la Ley de Transparencia del Estado, de conformidad con su artículo 143, este Comité de Transparencia, señalando que entregar la información provocaría la transgresión a los datos personales de las personas físicas, por lo tanto, se emite el siguiente:*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Handwritten signature and the number 8.



**ACUERDO**

**CALIMAYA/CT/13EXT/063/2023**

**PRIMERO.** SE APRUEBA EL CAMBIO DE MODALIDAD EN LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EN LOS MEDIOS QUE EL PARTICULAR PREFIERA, SOBRE **LAS PÓLIZAS CONTABLES DONDE SE REGISTRÓ EL PAGO DE CARGAS DE COMBUSTIBLE DE TODOS LOS VEHÍCULOS DE ESE AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y LO QUE VA DEL 2023**, POR LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL OFICIO PMC/TM/369/2023, PRIVILEGIANDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA SU ENTREGA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00349/CALIMAYA/IP/2023.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA UT NOTIFICAR ESTE ACUERDO AL PARTICULAR, A TRAVÉS DEL SAIMEX, JUNTO CON LAS RESPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REMITAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

ASÍ LO **CONFIRMARON** POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, EN LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, Y CIERRAN SU ACTUACIÓN FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

**CUARTO PUNTO.-** UNA VEZ AGOTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EN DESAHOGO AL ÚLTIMO PUNTO, LA PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADA LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA SIENDO LAS 17:05 HORAS, DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

9



**DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y PRESIDENTE SUPLENTE



**LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS**  
SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ÁREA  
COORDINADORA DE ARCHIVOS



Lugar donde se  
Construyen Casas




**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024



**LIC. ROCIO CARRILLO SAMANO**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



**C. IVAN IRVING ALVIRDE HERNÁNDEZ**  
**SECRETARÍO TÉCNICO Y RESPONSABLE DE LA**  
**OFICINA DE PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES.**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, FIRMADA POR QUIENES EN ESTE ACTO INTERVINIERON EN UN TANTO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.-----  
-----

10

